



## TÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO MIRA

ARTÍCULO 127° DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO MIRA. La disolución y liquidación del Partido Político MIRA, de ser procedente, se cumplirán de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley sobre la materia. Para tal fin, se necesitará la aprobación unánime de los miembros de la Convención Nacional.

ARTÍCULO 128° VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS. Los presentes Estatutos regirán a partir de la fecha de su aprobación.